

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1283

11 DE MAYO DE 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la ejecución del Programa HOME, administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y continuidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa HOME (“Home Investment Partnership Act”) fue creado en virtud del Título II de la Ley Nacional de Viviendas a Precios Razonables Craston – González. Dicho Programa es el mayor subsidio global federal destinado a gobiernos locales y estatales, diseñado exclusivamente para crear viviendas a precios razonables para hogares con bajos ingresos. Ello mediante una asignación en bloque basada en una fórmula establecida. La flexibilidad del Programa permite a los estados y a los gobiernos locales utilizar los fondos para subsidios, préstamos directos, garantías para préstamos u otras formas de mejoras para créditos, o para ayuda para el alquiler o depósitos de garantía.

Ciertamente, el Programa HOME persigue que familias de bajos recursos económicos residan en una vivienda adecuada, digna y segura mediante actividades elegibles. Entre estas se encuentra: 1) asistir al posible comprador de vivienda, la cual consiste en la otorgación de un subsidio con el fin de reducir el monto de la hipoteca, 2) otorgar un subsidio a familias de

ingresos bajos para la rehabilitación y/o construcción de viviendas seguras, 3) fomentar la rehabilitación o nueva construcción de unidades de vivienda de interés social para alquiler con el fin de mejorar su calidad de vida y 4) promover los esfuerzos del gobierno estatal, federal y municipal, así como de desarrolladores privados en la búsqueda de soluciones al creciente problema de escasez de este tipo de viviendas.

Además, mediante las Organizaciones Comunitarias Desarrolladoras de Vivienda (CHDO's, por sus siglas en inglés) se promueve el desarrollo, construcción y rehabilitación de viviendas de interés social, tanto para la venta como para el alquiler. En Puerto Rico estas organizaciones sin fines de lucro se mantienen muy activas planificando y desarrollando proyectos de vivienda.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover que cada familia resida en una vivienda adecuada y segura, para lo que es necesario la disponibilidad de viviendas para familias de ingresos bajos, así como la asistencia al posible comprador de escasos recursos. En ese sentido, la efectiva operación del Programa HOME, administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, es fundamental para ayudar a múltiples comunidades y familias necesitadas, más aún durante la difícil situación económica por la que atraviesa el Gobierno.

El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la ejecución del Programa HOME, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y continuidad.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio abarcador a realizar un estudio abarcador sobre la ejecución del
- 3 Programa HOME, administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a fin de
- 4 identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes
- 5 para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y continuidad.

1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
3 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
4 después de aprobarse esta Resolución.

5 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.